UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 2108 -2026-UNSCH-CU

Ayacucho 16 SEP. 2026

VISTOS:

El Proveído N° 1958-2026-R del Rectorado, el Memorando N° 0967-2026-UNSCH-VRAC del Vicerrectorado Académico, el Memorando N° 448-2026-UNSCHVRAC-DGA de la Dirección de Gestión Académica y el Memorando N° 218-2026-UNSCH-FDCP-D de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas sobre autorización para obtención de Título Profesional de Abogado en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º del Decreto Legislativo N° 1496, Decreto Legislativo que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, establece que lo dispuesto en el numeral 45.2 del artículo 45° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respecto a que el título profesional solo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller, no es aplicable a los bachilleres de universidades, escuelas de posgrado o programas con licencia denegada, que no hayan obtenido su título profesional;

Que, en armonía con el artículo 6° de las Orientaciones para la obtención de grado y/o título por egresados y bachilleres de universidades o programas con licencia denegada, aprobadas por Resolución del Consejo Directivo N° 061-2020-SUNEDU/CD, el graduado de una universidad o programa académico con licencia denegada puede obtener el título profesional en una universidad licenciada, para lo cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria y la normativa interna de la universidad licenciada receptora. Estos son:

a) Acreditar que posee el grado de bachiller otorgado por la universidad de origen.
b) Aprobar una tesis o trabajo de suficiencia profesional, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Universitaria y de la universidad licenciada receptora.

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 209-2021-UNSCH-CU, de fecha 09 de julio de 2021, se aprobó la Directiva N° 001-2021-OGGAVRAC-UNSCH "Lineamientos para Obtención de Grados y Títulos Profesionales de Universidades con Licencia Denegada";

Que, con escrito de fecha 06 de junio de 2025, Roel Arcoccaulla Collado, Bachiller en Derecho de la Universidad Alas Peruanas S.A., ha solicitado la obtención del Título Profesional de Abogado en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 2108 -2026-UNSCH-CU

Que, mediante Resolución Decanal N° 615-2025-UNSCH-FDCP-D, de fecha 15 de diciembre de 2025, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas admitió a Roel Arcoccaulla Collado, Bachiller en Derecho de la Universidad Alas Peruanas S.A., para obtener el Título Profesional de Abogado en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, la cual fue ratificada por Resolución Decanal N° 284-2026-UNSCH-FDCP-D, de fecha 24 de julio de 2026;

Que, mediante Opinión Legal N° 192-2026-UNSCH-FCSA-D, de fecha 30 de junio de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica ha concluido lo siguiente:

1) El marco legal citado previamente, el mismo que regula, entre otros, los requisitos para la obtención del título profesional por egresados y bachilleres de universidades o programas con licencia denegada, no prevé la modalidad de prestación del servicio educativo de la universidad de origen como requisito para dicho fin.
2) La Universidad debe limitarse a la exigencia de los requisitos expresamente previstos como tal, tanto en las Orientaciones aprobada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 061-2020-SUNEDU/CD y Directiva N° 001-2021-OGGA-VRAC-UNSCH "Lineamientos para obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales de Universidades con Licencia Denegada" aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 209-2021-UNSCHCU.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 261°, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 04 de setiembre de 2026;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR a ROEL ARCOCCAULLA COLLADO, Bachiller en Derecho de la Universidad Alas Peruanas S.A., la obtención del Título Profesional de Abogado en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el marco de la Ley Universitaria N° 30220 y el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 2108 -2026-UNSCH-CU

-03-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. EMILIO GERMÁN RAMÍREZ ROCA
Rector

Abog. FÉLIX EMILIO SALAZAR MARIÑO
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorado Académico
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Dirección de Gestión Académica
Dirección de Admisión
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia) Unidad de Presupuesto
Unidad de Contabilidad
Unidad de Tesorería
Unidad de Certificación, Grados y Títulos
Interesado
Archivo

FESM/oass